

ANDEG – 082- 2025

Bogotá D.C., Septiembre 8 2025

Doctor

**Antonio Jiménez Rivera**

Director Ejecutivo

**Comisión de Regulación de Energía y Gas-CREG**

Ciudad

**Asunto: Solicitud con respecto a la Resolución CREG 101 079 de 2025 y 701 100 de 2025 sobre la Subasta de Expansión del Cargo por Confiabilidad**

Respetado Señor Director:

Desde ANDEG, damos alcance a la comunicación 079-2025, donde solicitamos la realización de un taller donde se presenten las Resoluciones CREG 101 079 de 2025 y 701 100 de 2025 y se aclare la articulación entre los plazos de declaración de interés de participación por parte de plantas existentes frente al esquema de determinación del precio del Cargo por Confiabilidad para este tipo de plantas, a partir de lo establecido en la propuesta normativa contenida en la Resolución CREG 701 100 de 2025.

Al respecto, observamos que en el Documento Soporte CREG 901 202 de 2025 de la Resolución CREG 101 079 de 2025, se reitera en varias ocasiones, respecto al balance energético entre ENFICC/OEF, que: *"(...) para los periodos 2028-2029 y 2029-2030 se cuente con la participación de las plantas existentes con OEF asignadas en 2027-2028, en igual cantidad de obligación asignada actualmente (130,7 GWh/día)".*

De esta manera, dado que la ENFICC de las plantas existentes conforman el 94% del total de ENFICC del SIN y el 93%<sup>1</sup> de la OEF para el periodo 2027-2028, lo que demuestra el escaso margen de holgura de ENFICC/OEF en el mediano y largo plazo, es fundamental que sean claras y certeras las señales de participación de las plantas existentes, de manera que se promueva la inversión para la expansión del sector de generación eléctrica en el mercado en condiciones de suficiencia y rentabilidad, conforme a lo planteado en el 12 Foro ANDEG, llevado a cabo en la ciudad de Barranquilla en Agosto de 2025, y en donde se contó con la participación de los expertos comisionados de la CREG.

En el contexto anterior, y, una vez publicado el cronograma de la CREG, en el marco de la Resolución CREG 101 079 de 2025, solicitamos que se aplaze el

---

<sup>1</sup> De acuerdo con la información de ENFICC Verificada publicada por XM al 23 de mayo de 2025

cronograma planteado, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3, parágrafo 2 de la resolución señalada, hasta que se conozca el esquema de remuneración de las plantas existentes para determinar su participación en la Subasta de expansión del Cargo por Confiabilidad para el periodo 2029-2030, y con ello, el cronograma deberá ajustarse una vez esté en firme el acto administrativo que define la condición de participación de las plantas existentes.

Finalmente, insistimos en la importancia que la CREG presente la propuesta normativa 701 100 de 2025 a la Superintendencia de Industria y Comercio-SIC, en el contexto de llevar a cabo un análisis de abogacía de la competencia, por el efecto dicha propuesta sobre la estructura de precios del Cargo por Confiabilidad a partir de la diferenciación entre plantas nuevas y existentes y por grupos de plantas.

Sin otro particular, nos es grato suscribirnos del Señor Director.

Cordialmente,



**Alejandro Castañeda**

Presidente Ejecutivo

Copia

Dr. Edwin Palma Egea, Ministro, Ministerio de Minas y Energía

Dra. Karen Schutt, Viceministra de Energía, Ministerio de Minas y Energía

Dra. Cielo Rusinque, Superintendente, Superintendencia de Industria y Comercio